

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES IV

Caracas, miércoles 2 de febrero de 2022

Número 42.310

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Centro Internacional de Inversión Productiva

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Ana Tahís Mediomundo, en su carácter de Gerente de Gestión Humana (E) de este Organismo, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ronald Enrique Llovera Tovar, como Director General de Política Arancelaria y Paraarancelaria, en condición de Encargado, adscrito al Viceministerio de Economía Productiva, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Milagros Carolina Guevara Salabarría, como Directora General de la Secretaría Técnica de la Oficina Nacional de Crédito Público, de este Ministerio.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se autoriza la Emisión y Circulación de Bandas de Garantías para Licores.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yadira Josefina Castillo Gil, como Coordinadora Estatal de esta Fundación en el estado Aragua.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marbellis Carolina Linares Pérez, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, adscrita al Despacho del Ministro, en condición de Encargada; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karen Desirée León Roa, como Directora General de Gestión Productiva de la Pequeña Minería, adscrita al Viceministerio de Seguimiento y Control de Desarrollo Ecominero, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexander José Coriano Carmona, como Director Estatal de Comunas del estado Bolívar, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sori Inés Ramos Suárez, como Directora Estatal de Comunas del estado Guárico, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Auxiliadora Ramos González, como Directora General del Territorio Comunal Indígena del Delta, Caños y Manglares, de este Ministerio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría del Municipio Libertador del estado Aragua; y se designa a la ciudadana Mercedes Elena de La Caridad Lugo López, como Contralora Interventora de la mencionada Contraloría.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN
PRODUCTIVA

AÑOS 211º, 162º y 22º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0060
CARACAS, 11 DE OCTUBRE DE 2021

El Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva (CIIP), en condición de Encargado, designado según Decreto Presidencial Nº 4.362 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.999 de fecha 03 de noviembre 2020. En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 7 del artículo 8, de la Resolución Nº 006/2020, mediante la cual se establece las Normas de Gobierno del Centro Internacional de Inversión Productiva, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 42.008 de fecha 16 de noviembre de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 34 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar a la ciudadana ANA TAHIS MEDIUMUNDO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.925.427, en su carácter de GERENTE DE GESTIÓN HUMANA (E) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Autorizar los ingresos a cargos de carrera y de libre nombramiento y remoción.
2. Aprobación y suscripción de contratos de prestación de servicios o de trabajo.
3. Autorizar y suscribir egresos por remociones y retiros, rescisión de contratos de servicios y despidos del personal obrero.
4. Aprobación de movimientos de personal a funcionarios y obreros.
5. Aprobación de jubilaciones ordinarias, especiales o excepcionales y pensiones de incapacidad a los funcionarios y obreros.

6. Aprobación de pensiones de sobrevivientes.
7. Tramitar, controlar y registrar las nóminas y demás instrumentos de pagos al personal que labora en el Centro Internacional de Inversión Productiva.
8. Aprobar y suscribir comisiones de servicio y traslado de los funcionarios del Centro Internacional de Inversión Productiva, así como solicitar en comisión de servicio a funcionarios de otros organismos.
9. Autorizar los permisos que excedan de (30) días hábiles.
10. Aprobación y ajustes de las asignaciones de beneficios socioeconómicos, bonificación por complemento de jornada extraordinaria de trabajo.
11. Emitir constancias de trabajo, certificación de antecedentes de servicio y los actos referentes a los expedientes disciplinarios de los trabajadores y trabajadoras del Centro Internacional de Inversión Productiva, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
12. Aprobar pagos de diferencias de sueldo a funcionarias y funcionarios públicas y funcionarios públicos, ocasionados como consecuencia del ejercicio de cargos de mayor remuneración.
13. Suscribir los contratos de trabajo, servicios personales y honorarios profesionales que fueran necesarios, así como la conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios y funcionarias, empleados y empleadas, obreros y obreras adscritos y adscritas al Centro Internacional de Inversión Productiva.
14. Aprobar los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales, fideicomisos e intereses, así como los demás beneficios socioeconómicos de los funcionarios y funcionarias, empleados y empleadas y obreros y obreras del Centro Internacional de Inversión Productiva.
15. Elaborar y suscribir las circulares y comunicaciones emanadas del Centro Internacional de Inversión Productiva, relacionadas con la administración del personal a su servicio.
16. Autorizar y suscribir los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas del Centro Internacional de Inversión Productiva, así como su debida notificación.
17. Notificar a los funcionarios públicos y las funcionarias públicas, así como del personal obrero y contratado del Centro Internacional de Inversión Productiva, de la aceptación de renuncias, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiro, comisiones de servicio, traslados, ascenso, permisos, despidos y resolución de contratos, previa aprobación del Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva.

18. Representar al Centro Internacional de Inversión Productiva ante entes u órganos administrativos, o personas naturales o jurídicas, con ocasión y en ejercicio de las atribuciones de la Gerencia de Gestión Humana.
19. Aprobar las suplencias, encargadurías internas, pasantías y financiamientos al personal adscrito al Centro Internacional de Inversión Productiva.
20. Suscribir comunicaciones a los Directores o las Directoras, Gerentes de Recursos Humanos de las distintas dependencias de la Administración Pública.
21. La certificación de copias de los documentos que reposen en el archivo relacionados con la Gerencia a su cargo.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria delegada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 20 de septiembre de 2021.
Comuníquese y Publíquese.


HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (E) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA
Decreto N° 4.362, de fecha 3 de noviembre de 2020
G.O.R.B.V. N° 41.999, de fecha 3 de noviembre de 2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 20 de enero de 2022.

AÑOS 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 002-2022

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **RONALD ENRIQUE LLOVERA TOVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.125.777, como **DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ARANCELARIA Y PARAARANCELARIA**, en condición de **ENCARGADO**, adscrito al Viceministerio de Economía Productiva del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2021.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E)
Decreto N° 4.287 de fecha 08/09/2020
G.O.R.B.V. N° 41.960 de fecha 08/09/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 20 de enero de 2022.

AÑOS 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 003-2022

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **MILAGROS CAROLINA GUEVARA SALABARRIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.887.904, como **DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA** de la Oficina Nacional de Crédito Público del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E)
Decreto N° 4.287 de fecha 08/09/2020
G.O.R.B.V. N° 41.960 de fecha 08/09/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2021/000072

Caracas, 24 de noviembre de 2021
Años 211°, 162° y 22°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 4° numeral 28, el artículo 7° y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES

Artículo 1º. Procédase a la emisión y circulación de Trece Millones Doscientos Cincuenta Mil (13.250.000) Unidades de Bandas de Garantía para Licores de acuerdo a las especificaciones que se indican a continuación:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN		VALOR Bs.
Nacionales 2016	60.000	Mecanizables	283.680.001	283.740.000	741.660,02 ✓
Nacionales 2016	15.000	Mecanizables	280.335.001	280.350.000	745.303,85 ✓
Nacionales 2016	45.000	Mecanizables	285.245.001	285.290.000	747.284,32 ✓
Nacionales 2016	1.025.000	Mecanizables	285.300.001	286.325.000	
Nacionales 2016	20.000	Mecanizables	280.350.001	280.370.000	748.544,21 ✓
Nacionales 2016	60.000	Mecanizables	282.660.001	282.720.000	751.422,64
Nacionales 2016	120.000	Mecanizables	285.120.001	285.240.000	
Nacionales 2016	10.000	Mecanizables	280.420.001	280.430.000	
	5.000	Mecanizables	280.435.001	280.440.000	
	15.000	Mecanizables	282.645.001	282.660.000	
	360.000	Mecanizables	284.160.001	284.520.000	
	5.000	Mecanizables	285.240.001	285.245.000	
Nacionales 2016	25.000	Mecanizables	282.620.001	282.645.000	
Nacionales 2016	60.000	Mecanizables	283.140.001	283.200.000	
Libres de Impuesto 2016	225.000	Mecanizables	23.820.001	24.045.000	753.310,89 ✓
Nacionales 2016	120.000	Mecanizables	282.840.001	282.960.000	755.923,95 ✓
	20.000	Mecanizables	282.600.001	282.620.000	
	120.000	Mecanizables	282.720.001	282.840.000	
	420.000	Mecanizables	283.740.001	284.160.000	
	300.000	Mecanizables	282.300.001	282.600.000	
	480.000	Mecanizables	283.200.001	283.680.000	
	600.000	Mecanizables	284.520.001	285.120.000	
Libres de Impuesto 2016	60.000	Mecanizables	24.100.001	24.160.000	758.245,10 ✓
Nacionales 2016	60.000	Mecanizables	272.340.001	272.400.000	

Nacionales 2016	40.000	Mecanizables	280.380.001	280.420.000	760.980,09 ✓
Libres de Impuesto 2016	1.260.000	Mecanizables	281.040.001	282.300.000	
	20.000	Mecanizables	22.100.001	22.120.000	
	80.000	Mecanizables	23.740.001	23.820.000	765.314,98 ✓
Nacionales 2016	60.000	Mecanizables	272.280.001	272.340.000	
	55.000	Mecanizables	275.340.001	275.395.000	
	1.860.000	Mecanizables	275.400.001	277.260.000	
	120.000	Mecanizables	275.220.001	275.340.000	
	20.000	Mecanizables	280.300.001	280.320.000	
	10.000	Mecanizables	280.370.001	280.380.000	765.964,09 ✓
Libres de Impuesto 2016	60.000	Mecanizables	23.140.001	23.200.000	
Nacionales 2016	120.000	Mecanizables	282.960.001	283.080.000	
Nacionales 2016	180.000	Mecanizables	277.500.001	277.680.000	765.975,69 ✓
	60.000	Mecanizables	283.080.001	283.140.000	
	600.000	Mecanizables	280.440.001	281.040.000	
	5.000	Mecanizables	275.395.001	275.400.000	766.465,07 ✓
	45.000	Mecanizables	277.320.001	277.365.000	
	720.000	Mecanizables	277.800.001	278.520.000	
	50.000	Mecanizables	277.260.001	277.310.000	
	15.000	Mecanizables	280.260.001	280.275.000	
	30.000	Mecanizables	280.085.001	280.115.000	
	40.000	Mecanizables	277.760.001	277.800.000	
	120.000	Mecanizables	280.140.001	280.260.000	
	540.000	Mecanizables	272.400.001	272.940.000	
	480.000	Mecanizables	274.740.001	275.220.000	766.558,59
	10.000	Mecanizables	277.310.001	277.320.000	
	80.000	Mecanizables	277.680.001	277.760.000	
	20.000	Mecanizables	267.515.001	267.535.000	767.325,71
	15.000	Mecanizables	277.365.001	277.380.000	
	5.000	Mecanizables	280.080.001	280.085.000	
	15.000	Mecanizables	280.320.001	280.335.000	
	25.000	Mecanizables	280.275.001	280.300.000	
	25.000	Mecanizables	280.115.001	280.140.000	
	10.000	Mecanizables	285.290.001	285.300.000	
Nacionales 2016	120.000	Mecanizables	277.380.001	277.500.000	769.738,98 ✓
Libres de Impuesto 2016	540.000	Mecanizables	23.200.001	23.740.000	
Nacionales 2016	1.560.000	Mecanizables	278.520.001	280.080.000	

Artículo 2°. Las Bandas de Garantía para Licores a que hace referencia el artículo 1° de esta Providencia Administrativa, deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
 Y COMERCIO EXTERIOR
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
 ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2021/000073

Caracas, 24 de noviembre de 2021

Años 211°, 162° y 22°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 4° numeral 28, el artículo 7° y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES

Artículo 1°. Procédase a la emisión y circulación Nueve Millones Novecientos Diez Mil (9.910.000) Unidades de Bandas de Garantía para Licores de acuerdo a las especificaciones que se indican a continuación:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN		VALOR Bs.
Licor Nacional	35.000	Mecanizables	286.325.001	286.360.000	0,74
Licor Importado	10.000	Mecanizables	15.000.001	15.010.000	
Licor Nacional	10.000	Mecanizables	286.360.001	286.370.000	
Licor Nacional	5.005.000	Mecanizables	286.370.001	291.375.000	0,77
	145.000	Mecanizables	291.395.001	291.540.000	
	985.000	Mecanizables	293.220.001	294.205.000	
	25.000	Mecanizables	294.225.000	294.250.000	
	20.000	Mecanizables	24.045.001	24.065.000	
Libres de Impuesto	720.000	Mecanizables	24.160.001	24.880.000	
	115.000	Mecanizables	24.945.001	25.060.000	
	40.000	Mecanizables	25.070.001	25.110.000	
	60.000	Mecanizables	25.180.001	25.240.000	
Licor Importado	685.000	Mecanizables	15.010.001	15.695.000	
Licor Nacional	20.000	Mecanizables	291.375.001	291.395.000	0,78
	1.680.000	Mecanizables	291.540.001	293.220.000	
Libres de Impuesto	20.000	Mecanizables	294.205.001	294.225.000	
	35.000	Mecanizables	24.065.001	24.100.000	
	65.000	Mecanizables	24.880.001	24.945.000	
Licor Importado	10.000	Mecanizables	25.060.001	25.070.000	
	45.000	Mecanizables	15.695.001	15.740.000	
Licor Importado	60.000	Mecanizables	15.780.001	15.840.000	0,80
	120.000	Mecanizables	15.840.001	15.960.000	

Artículo 2°. Las Bandas de Garantía para Licores a que hace referencia el artículo 1° de esta Providencia Administrativa, deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 01 DE FEBRERO DE 2022
 AÑOS 211°, 162° Y 22°

PROVIDENCIA N° 007

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **YADIRA JOSEFINA CASTILLO GIL**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.492.776**, para ocupar el cargo como **COORDINADORA ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO ARAGUA**, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 2.- Autorizar a la mencionada ciudadana para que actúe como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 51 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3.- Designar a la ciudadana antes mencionada como Responsable Patrimonial de la **COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN**

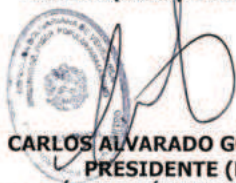
MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO ARAGUA, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 4.- La mencionada ciudadana, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5.- La precitada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE (E)
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 3.500 de fecha 29 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.430 del 29 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 2 de febrero de 2022

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 017

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 5 numerales 2 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 34 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARBELLIS CAROLINA LINARES PÉREZ**, con Cédula de Identidad N° **V-16.203.831**, como **Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional**, adscrita al Despacho del Ministro, en condición de **Encargada**, con las funciones inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el artículo 23 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **MARBELLIS CAROLINA LINARES PÉREZ**, con Cédula de Identidad N° **V-16.203.831**, en su carácter de **Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional (E)**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Gestión Comunicacional.
2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Oficina de Gestión Comunicacional.

3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Comunicacional.

4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Oficina de Gestión Comunicacional.

Artículo 3. En el ejercicio de sus funciones, la ciudadana **MARBELLIS CAROLINA LINARES PÉREZ**, arriba identificada, deberá dar cumplimiento a los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0001

Caracas, 28 de enero de 2022
211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 4.565 de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 78 numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en observancia con lo previsto en el artículo 44 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **KAREN DESIREE LEON ROA**, titular de la cédula de identidad No **V-18.708.854**, como **Directora General de Gestión Productiva de la Pequeña Minería**, adscrita al Viceministerio de Seguimiento y Control del Desarrollo Ecominero de este Ministerio.

Artículo 2.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 3.- La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y entrará en vigencia conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 006-2022
CARACAS, 01 DE FEBRERO DE 2022
Años 211°, 162° y 22

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-10.813.598, designada mediante Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de la misma fecha; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ALEXANDER JOSÉ CORIANO CARMONA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.933.018, como **DIRECTOR ESTADAL DE COMUNAS, DEL ESTADO BOLÍVAR**, adscrito a la **OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

SEGUNDO: El ciudadano anteriormente mencionado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, dictado mediante Decreto Presidencial N° 1.618 de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinaria de la misma fecha.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

Atentamente,

NORIS HERRERA RODRÍGUEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 007-2022
CARACAS, 01 DE FEBRERO DE 2022
Años 211°, 162° y 22

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-10.813.598, designada mediante Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de la misma fecha; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **SORI INÉS RAMOS SUÁREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.673.379, como **DIRECTORA ESTADAL DE COMUNAS, DEL ESTADO GUÁRICO**, adscrita a la **OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

SEGUNDO: La ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, dictado mediante Decreto Presidencial N° 1.618 de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinaria de la misma fecha.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

Atentamente,

NORIS HERRERA RODRÍGUEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

211°, 162° y 22°

Resolución Nro.008

Caracas, 01 de Febrero de 2022

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Roside Virginia González González**, titular de la cédula de identidad N° V-15.233.579, según Decreto Presidencial N° 4.569 de fecha 20 de Agosto de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.195 de fecha 20 de Agosto de 2021, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **MARÍA AUXILIADORA RAMOS GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.336.523, como **DIRECTORA GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDÍGENA DEL DELTA, CAÑOS Y MANGLARES**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinaria, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.626 de la misma fecha.

ARTÍCULO 3º: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder

Popular para los Pueblos Indígenas.

- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



Por el Ejecutivo Nacional

Roside Virginia González

Roside Virginia González González
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211°, 162° y 22°

Caracas, 27 de enero de 2022

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000011

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.° 01-00-000089 de fecha 20 de marzo de 2019, publicada en gaceta oficial N.° 41.612 de fecha 8 de abril de 2019, emanada de este máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del Municipio Libertador del Estado Aragua.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría del Municipio Libertador del Estado Aragua.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **MERCEDES ELENA DE LA CARIDAD LUGO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N.° V-19.531.752, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Libertador del Estado Aragua, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ VILLAVICENCIO**, titular de la cédula de identidad N.° V-11.981.923, como Contralor Interventor del Municipio Libertador del Estado Aragua, efectuada mediante Resolución N.° 01-00-000089 de fecha 20 de marzo de 2019, publicada en gaceta oficial N.° 41.612 de fecha 8 de abril de 2019, emanada de este máximo Órgano de Control Fiscal.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República tomará juramento de la ciudadana **MERCEDES ELENA DE LA CARIDAD LUGO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N.° V-19.531.752, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Libertador del Estado Aragua, en sustitución del ciudadano, **MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ VILLAVICENCIO**, titular de la cédula de identidad N.° V-11.981.923.

Dada en Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022). Año 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



Elvis Amoroso
ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES IV

Número 42.310

Caracas, miércoles 2 de febrero de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.